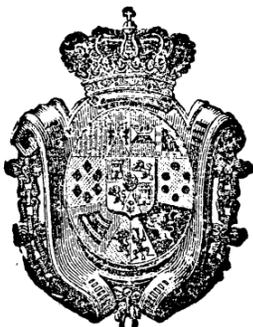


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3122.

MARTES 25 DE ABRIL DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

S. A. el Regente del Reino, enterado del expediente consultado por esa direccion general en 11 de Marzo último acerca de una exposicion del intendente de Ciudad-Real, opinando se rebaje de los encabezamientos de rentas provinciales lo que los pueblos tengan cargado por derechos de fiel medidor, puesto que estos oficios y los que gravan el peso y la medida fueron suprimidos por la ley de 14 de Julio de 1842; y conformándose con el dictamen de esa direccion, acorde con el de la contaduría general del reino, se ha servido resolver como medida general se ejecute la indicada rebaja en los encabezamientos; y que las deducciones por el expresado motivo de haber sido abolidos los mencionados oficios por la citada ley, sean por la cantidad que resulte de un año comun tomado de los cinco próximos anteriores á la supresion.

De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1843.—Sr. director general de Rentas Unidas.

S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la direccion general de Aduanas, se ha servido hacer los nombramientos que á continuacion se expresan:

#### Aduana de Valencia.

Para vista primero á D. Genaro García Rodriguez, que desempeñaba la misma plaza.  
Para vista segundo á D. Manuel Benitez, interventor de la alcaidía de la aduana de Cádiz.  
Para vista tercero á D. Pascual Mosteirín, guarda-almacen cesante del depósito comercial de Málaga.

#### Aduana de Canfranc.

Para administrador á D. Toribio Ruiz, oficial primero de la de Irun.

#### Aduana de Cádiz.

Para administrador á D. Francisco Cardero, contador de la misma.  
Para oficial primero á D. Antonio Gonzalez Blanche, que lo es en la actualidad.  
Para segundo á D. Enrique Rodriguez Cónsul, administrador de Rentas cesante de Ponferrada.  
Para tercero á D. José Pineda, que lo es en la actualidad.  
Para cuarto á D. Francisco de Paula Llera, que lo es quinto.

Para quinto á D. Manuel Saavedra, que lo es sétimo.  
Para sexto á D. Francisco de Paula Ramos, administrador cesante de Osuna.  
Para sétimo á D. José Aestechea, que lo es único del depósito de ilícito comercio.

Para vista primero á D. José Ramon Cossi, que lo es en la actualidad.

Para vista segundo á D. Esteban Meinadier, que lo es tercero.

Para tercero á D. Francisco Perrin, que lo es cuarto.  
Para vista cuarto á D. Manuel Veraza, que lo es quinto.  
Para alcaide á D. Pedro Pavon, que es en la actualidad.  
Para marchamador á D. Pedro Velasco, id. id.  
Para recaudador de los derechos de navegacion á D. Vicente Millan y Guerrero, id. id.

Para oficial único del depósito de géneros ilícitos á D. Nicolás Duran, que servia la plaza de alcaide segundo de la aduana.

#### Aduana de Barcelona.

Para administrador á D. José Feijoo de Marquina, que lo es en la actualidad.  
Para oficial primero á D. Juan Bocariza, que lo es segundo.

Para segundo á D. José Lopez Paredes, que lo es tercero.  
Para tercero á D. Cayetano Lopez, que lo es cuarto.  
Para cuarto á D. Rafael Garcia Hermosa, que lo es sexto.  
Para quinto á D. Carlos Salas, que lo es sétimo.  
Para vista primero á D. Antonio Sixto, que lo es en la actualidad.

Para segundo á D. Juan Miguel Valverde, id. id.  
Para tercero á D. José Maria Wals y Puig, id. id.  
Para cuarto á D. Luis Oliag, id. id.  
Para quinto á D. José Maria del Rio, nombrado ya para este empleo.

Para sexto á D. José Pulciani, que lo es segundo de la de Alicante.

Para alcaide á D. Angel Salazar, que lo es en la actualidad.

#### Aduana de Madrid.

Para vista único á D. Bruno Selises, que lo es primero en la actualidad.

Para alcaide á D. Fermin Nogues, que lo es en la actualidad.

#### Aduana de Irun.

Para administrador á D. Félix Oraá, que lo era cesante de la de Valencia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido en este ministerio con motivo de una instancia de D. Joaquin Garcia Segovia, capitán retirado en Malaga, solicitando la cruz de primera clase de la órden militar de San Fernando en recompensa de los méritos que expone haber contraido en el año de 1822. En su vista, y de conformidad con lo informado por el tribunal supremo de Guerra y Marina, al mismo tiempo que no ha tenido á bien S. A. acceder á la solicitud del interesado, por no haberla promovido durante los plazos preñados al efecto en las circulares de 17 de Octubre de 1838 y 6 de Junio de 1841, se ha servido resolver, que se reencargue á todas las autoridades dependientes de este ministerio el cumplimiento de dichas dos circulares, por las cuales está terminantemente prohibido el curso de toda instancia dirigida á reclamar recompensa por servicios contraidos tanto en la última guerra civil como en la de 1820 á 1823; siendo al propio tiempo la voluntad de S. A. que esta resolucion se publique en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1843.—Rodil.—Sr...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segun comunicacion del gefe político de Lugo de 16 del corriente, se han plantado en las dehesas y montes nacionales de aquella provincia 95,160 árboles de varias clases en cumplimiento de lo mandado sobre el particular en Real órden de 20 de Noviembre de 1841.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 24 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

Abierta á la una menos cuarto, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion fueron aprobados los de la comision de Actas proponiendo la admision de los Sres. Ferriol y Gasco, Diputados por las provincias de Valencia y Murcia, y la aprobacion de las actas de Pontevedra y Oviedo, siendo admitidos los Sres. Buch, Patiño, Pita Pizarro, Alonso (D. J. B.), Fontan y Otero; Garcia Jove, Alegre, Men-

dez Vigo (D. F.), y Mendez Vigo (D. P.), Diputados por aquellas provincias.

Se leyó el dictamen de la misma comision, en que se proponia la aprobacion de las actas de Zamora.

El Sr. ALONSO (D. Benito): Desaprobadas las actas de Badajoz, las de Zamora, que ofrecen un caso análogo, deben serlo tambien, sin embargo de que se dice por la comision que no se ha presentado reclamacion alguna, cuando es publico y notorio que se habia hecho una protesta grave, y que esta protesta habia sido admitida.

El elector D. Felipe Santiago hizo una exposicion al juez de primera instancia, ofreciendo justificacion acerca de la presentacion de aquel documento; pero el juez no la admitió. Insistió el elector, y se le remitió al promotor fiscal, y este tambien se desentendió, y paso el expediente al Gobierno. Y yo pregunto: ¿ha venido este expediente á las Cortes para su ilustracion? ¿Ha sido remitido por el Gobierno? De modo alguno.

Pero hay mas: en el expediente constan algunas ilegalidades que estan probadas. Dice el art. 12 de la ley electoral que las diputaciones provinciales formarán las listas electorales, oyendo á los ayuntamientos, y sin embargo la de Zamora en su circular de Enero mandaba que los ayuntamientos las formasen, como así se verificó. Esta es una infraccion notoria de la ley electoral, y una infraccion que afecta á la validez de las elecciones.

Por otra parte se dice que por ciertas autoridades de influencia se prometió á algunas personas de Fuente Saucó que se sobreescribía en una causa criminal que contra ellas se seguia si votaban por la candidatura ministerial. Si fuese cierto este hecho escandaloso, desde luego debian ser desaprobadas por sola esta causa las elecciones de Zamora. Pero no estando justificado, la comision debia haber suspendido su dictamen acerca de ellas hasta que se hubiese averiguado lo que habia en el asunto, porque aunque no está probado el hecho, tal vez dependa de haberse negado todos los medios de justificacion que se han reclamado.

El Sr. MADRIZ: Voy á contestar brevemente á las observaciones que acaba de hacer el Sr. Alonso. Uno de los grandes argumentos que ha hecho S. S. ha sido que un elector presentó una protesta que no consta en el acta, porque no le fue admitida. Tenga entendido el señor Alonso que en las actas de Pontevedra sucedió lo mismo, y sin embargo S. S. no empleó ese argumento. En las actas de Pontevedra resulta justificado que hubo un elector que protestó, y no se admitió la protesta. En la provincia de Huelva se presentó otra que no fue admitida, y sin embargo las actas fueron aprobadas. En otras ha sucedido lo mismo. Ahora bien, cuando el Congreso ha creído que ese vicio no afectaba la eleccion, la comision, que veia que se habia cometido, no debia sin embargo pedir la nulidad de las actas, porque de otro modo pudiera muy bien haberse le tachado de inconsecuente con lo que el Congreso habia resuelto.

Ha hallado tambien S. S. de una causa que se sigue en Fuente Saucó, y de si se dijo á los encausados que se sobreescribía en el asunto si votaban la candidatura ministerial. Quisiera que el Sr. Alonso me dijera en qué página del expediente está probado el hecho que se denuncia. Pues que si S. S. tan poca delicadeza en la comision que si hubiera hallado indicado siquiera un hecho de esa naturaleza, no hubiese tratado de averiguarlo, y si resultase probado, no hubiera dado un dictamen enteramente contrario al que somete á la resolucion del Congreso? Tal vez el Sr. Alonso tenga noticia de él por algunas cartas confidenciales; pero aun cuando las hubiese visto la comision ¿podria por ellas formar su conviccion para proponer que se desechasen las actas de Zamora?

Pero cuando menos, añadía S. S., debió suspenderse la decision de este asunto y esperarse á que estuviese justificado el Congreso, porque entonces tal vez podria ya aparecer constituido el hecho de que se trata. De creer es, señores, que si pudiera justificarse estaria ya justificado y obraria en el expediente.

Ha observado S. S. que contra lo prevenido en la ley electoral formaron los ayuntamientos las listas electorales en virtud de lo que mandó la diputacion, que era quien debia haberlas formado. La comision trató de dilucidar esta materia, y despues de un detenido examen hubo de convenir que si era una falta no era de aquellas que podian invalidar la eleccion; porque téngase entendido que la diputacion dijo á los ayuntamientos lo que va á oír el Congreso. Inmediatamente que reciba esta circular procederá á la formacion de las listas electorales con arreglo al adjunto modelo, incluyendo en ellas á todos los que tengan las cualidades necesarias segun la ley electoral. Pero ¿prueba esto parcialidad por parte de la diputacion? La parcialidad pudiera justificarse si ella hubiese formado las listas, y si en una parte se eliminaban porcion de electores, al paso que en otras se incluian individuos que no tenian las cualidades necesarias.

Por lo demas no habiéndose hecho protesta ni reclamacion alguna que sea de tenerse en cuenta, la comision espera que se apruebe su dictamen.

El Sr. PITA: Es ciertamente, señores, una tarea sumamente enojosa el haber de impugnar la honra que han recibido de los pueblos dignos individuos electos por ellos representantes del Congreso, á quienes ademas de su mérito personal tengo yo una particular estimacion. Es una obligacion terrible esta de impugnar elecciones de señores Diputados, porque desde luego se presenta la idea de algun interes personal, de alguna pasion poco noble de parte de aquel que se opone á la admision. Esta conviccion me bastaria para no tomar la palabra si no la viesse ligada con una obligacion, la de ser los guardianes de la Constitucion, los sostenedores de la ley, los encargados de vigilar particularmente la conducta del Gobierno, condenando todo abuso de su parte en esta materia; porque si el Gobierno abusa de su poder en materia de elecciones, si no solo al usa de él poniendo el gran peso de su mano en la balanza de ellas, sino que usa ademas de medios inmorales, de medios ilícitos para corromper la voluntad de los pueblos, deber nuestro es no tolerarlo ni consentirlo.

En la provincia de Zamora, así como en la de Badajoz, ha habido una predisposicion favorable á las miras del Ministerio por parte de la diputacion provincial. En la provincia de Zamora, así como en la de Badajoz, ha habido una manifiesta y notoria influencia por parte de algunas de las autoridades en favor del Ministerio. En la pro-

vincia de Zamora, así como en la de Badajoz se han cometido infracciones abiertas y palpables de la ley electoral. En la provincia de Zamora, así como en la de Badajoz, se han despreciado las protestas, no solo de los electores, sino de los mismos comisionados de la junta de escrutinio general; se han despreciado de manera que ni se hiciera mención de ellas en el acta; se han despreciado de modo que recurriendo estos á los jueces para acreditar la presentación de la protesta, los jueces no han querido dar la informacion que se les requería.

En la provincia de Zamora el jefe político ha enviado comisionados por los pueblos bajo diferentes pretextos, recomendándoles la candidatura ministerial, dándoles empleos apropiados para el caso en los mismos días de las elecciones, haciendo destituir á otros empleados que creía que no podían favorecer sus miras, intimando á los pueblos con la amenaza de que haría efectivos todos los atrasos de las contribuciones. Y en la provincia de Zamora se ha usado de todos los medios de coacción moral y de perversion de la opinion que pueden haberse usado en todas las provincias del reino.

Dividiré los excesos de las autoridades en diversas partes, y hablaré ahora de los de la diputacion.

Esta corporacion, faltando á la ley electoral, no solo mandó á los ayuntamientos que formasen las listas, no solo mandó fijar en cada pueblo la de los electores que el contenía, siendo así que debía ser una que comprendiese los de toda la provincia, sino que despues mandó tambien que estando expuestas 15 días de las remitiesen los originales, y despues de haberlas rectificado envió otras, no ya de pueblo sino de distrito. Aquí ha habido dos ocasiones facilísimas de alterar las listas. Primera, cuando arrancadas del paraje donde se habían fijado se remitieron á la diputacion, porque claro es que si algun ayuntamiento tenía interes en presentar á aquella corporacion una lista distinta á la que se había fijado en el pueblo, podía haber enviado otra. Segunda, cuando enviando la diputacion las listas, no ya por pueblos, sino por distritos, tuvo que copiar las listas originales, y en estas copias ha podido añadir ó quitar electores.

Hizo más. La ley dice que la diputacion hará la designacion de distritos atendiendo á la comodidad de los electores, y sin embargo en la designacion que verificó lo que se buscó fue la comodidad de un partido, la incomodidad de otro.

Publicó tambien por medio de su secretario una circular impresa, en la cual, si bien en términos prudentes, se prevenía la opinion de los pueblos contra la oposicion, defendiendo al Ministerio de sus actos, disculpándole y recomendando la eleccion de personas que pertenecieran al progreso legal.

Vamos ahora al jefe político. Esta autoridad ha influido de una manera abiertamente descarada en las elecciones, nombrando en los días de la eleccion visitador de montes y caminos, empleo que no se reconoce en los presupuestos, á un mercader de mucha influencia en el país, y haciendo destituir á otros.

Pasó á hablar de otra clase de influencias. Casi todos los jueces de primera instancia tomaron una parte activa en las elecciones, llegando el de Zamora hasta á amenazar á ciertos electores porque no habían votado por la candidatura del Ministerio, al paso que el de Benavente se constituyó en la mesa, escribía las papeletas y coartaba la eleccion de los electores indicándoles de qué manera habían de votar.

Se me dirá que estos hechos no constan del expediente, que no están justificados. Pero, ¿por qué no constan? Porque no se han admitido las protestas. ¿Y por qué no aparecen justificados? Porque los jueces á quienes se ha acudido por los electores se han desentendido, negando los medios de justificacion. Sin embargo, todas las ilegalidades que he expuesto, que estan corroboradas por los periódicos y por muchas cartas particulares, deben bastar para que el Congreso formando su conviccion desapruebe las elecciones de Zamora.

Debo concluir manifestando que para mí es un sentimiento grandísimo el haber de irrogar á la provincia el perjuicio de nuevas elecciones; pero este sentimiento es mucho menos que el que me causa ver abiertamente hollada la Constitucion é infringida la ley.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: Me levanto, señores, á defender las actas de Zamora, y desde luego protesto que no me mueve á ello interes personal de ninguna especie. Por espacio de seis años he tenido el honor de ser Diputado por Zamora, y puedo asegurar al Congreso que este es el día en que no tengo grandes deseos de continuar en tan espinoso cargo. Tomo su defensa por la conviccion profunda en que estoy de que esas actas son la fiel expresion de los sentimientos de los electores de Zamora, y por otra parte deseo evitar á aquella provincia la molestia de una nueva eleccion.

La ley electoral previene que las diputaciones provinciales formen las listas de los electores oyendo á los ayuntamientos, y valiéndose de los medios que crean á propósito. Es así, se dice, que la diputacion de Zamora ha dado este encargo á los ayuntamientos; que luego la diputacion ha faltado á la ley: luego este es un vicio de nulidad que afecta á la eleccion. Me admira ciertamente que el Sr. Pita combata esta disposicion de la diputacion, porque es una prueba de su imparcialidad. Conoció esta corporacion que serian empuñadas las elecciones de la provincia, y con el objeto de que en las listas electorales no figuraran mas nombres que aquellos que estan llamados por la ley quiso dar una prueba de buena fe, y dijo á los ayuntamientos: «Vosotros, que conocéis los electores, extended la lista y decidid que si tienen que reclamar sobre la inclusion ó exclusion de alguno, que vengan acá, y despues que tengais extendidas las listas remitidme las, pues que yo me reservo la formalizacion definitiva.

Los ayuntamientos extendieron en efecto estas listas: algunos electores reclamaron sobre la inclusion ó exclusion de otros: la diputacion hizo justicia, de modo que no ha habido en la provincia de Zamora un elector incluido en las listas que de antemano no estuviese aprobada su inclusion por aquella corporacion que estaba en su derecho para oír á los ayuntamientos: luego no hay nulidad.

Pero si no está, se añade, alterado este artículo lo está otro, porque no ha estado expuesta al público la lista general, y si en cada pueblo la suya. Yo solo observaré que en la mayor parte de las provincias de España no se hace mas que exponer al pueblo la lista de cada pueblo.

Despues manifestó S. S. que trascurridos 15 días la diputacion dirigió las listas á los distritos por medio de una copia, dando á entender que esto ha podido dar lugar á trampas de consideracion. Fácilmente se convencerá S. S. oyendo lo que voy á leer, y que consta en el Boletín oficial de la provincia (leyó).

Despues de estos argumentos el Sr. Pita ha pasado á hacer una relacion de hechos con el deseo de herir de muerte las elecciones. No seguiré á S. S. porque son hechos que no se han justificado, y que no podrán justificarse porque no han existido.

Sin embargo, me haré cargo de uno de ellos. Ha supuesto S. S. que en la demarcacion de distritos dió la diputacion pruebas manifiestas de parcialidad. Contestaré á S. S. en dos palabras diciendo que en esa demarcacion no ha hecho mas lo que habían hecho las diputaciones anteriores, la misma demarcacion.

Nos ha hablado el Sr. Pita de amaños, coacciones é ilegalidades. Yo debo decir á S. S. que en la provincia de Zamora no ha habido ni manejos, ni influencia, ni coaccion de ninguna clase, pudiendo asegurar que no debo un voto al Gobierno, y que ni él ni sus agentes han intervenido en las elecciones.

No quiero molestar mas la atencion del Congreso. Concluiré repitiendo que esas actas son la fiel expresion de la voluntad de los electores, y que por lo tanto son dignas de su aprobacion.

Sin mas discusion fue aprobado el dictámen y admitidos los señores Varona y Ruiz del Arbol.

No habiendo sido tomado en consideracion el voto de los Sres. Madoz, Luzuriaga y Gonzalez Acevedo sobre las elecciones de Teruel, se puso á votacion y fue aprobado el de la mayoría, en que se proponía que se procediera á nuevas elecciones.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas acerca de las de la Corona, Ciudad-Real, Valladolid, Soria, Vizcaya, Guadalajara (primeras y segundas elecciones) y Barcelona. A estas últimas hay un voto particular del Sr. Camba.

El Sr. PRESIDENTE cerró la sesion á las cuatro y cuarto, anun-

ciando para la de mañana la discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

## SENADO.

Sesion del día 24 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior por el Sr. Secretario Triarte fue aprobada.

Juró y tomó asiento el Sr. D. José Espinosa de los Monteros. Pasaron á la comision de Actas los documentos relativos á las elecciones de la provincia de Granada, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. D. Valentin Ortigosa pidió licencia para ir á tomar baños. D. José Maria Perez participaba al Senado no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se mandó pasar á la comision de Actas una exposicion de D. Francisco de Paula Gomez contra las elecciones de Granada.

## ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de Actas sobre las elecciones de la provincia de Zamora y admision de D. Dionisio Avedillo; de otro dictámen de la misma sobre que no quede sujeto á reeleccion D. José Primo de Rivera, y discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Abierta la discusion sobre el primero, en que la comision proponía se aprueben las elecciones de la provincia de Zamora, dijo

El Sr. ONDOVILLA: Señores, en la sesion del Senado del 20 del corriente solicité que hasta que viniesen las actas de primeras elecciones de Zamora se suspendiese la discusion de las segundas: la comision retiró su dictámen antes de votarse mi proposicion, y habiendo conseguido del Gobierno que se le remitan las actas de primeras elecciones de Zamora, ha presentado su dictámen.

He reconocido las actas de las primeras elecciones, y en ellas encuentro una especie de nota que dice que no ocurrió duda ni reclamacion que merezca insertarse: en efecto, las actas no tienen ninguna protesta ni reclamacion; pero de esta nota se infiere que ocurrió reclamacion y que ocurrieron dudas: la obligacion de la junta de escrutinio era insertar estas reclamaciones y estas dudas, y á continuacion poner su resolucion para que el Senado las tuviese presentes, puesto que por el eximen de las actas se ve que desde el principio hubo nulidades, pues la diputacion empezó por delegar sus facultades en los ayuntamientos para la formacion de las listas; que las rectificaciones no estuvieron expuestas al público, y últimamente que con varios pretextos se trató de expulsar, y se expulsó efectivamente de la junta de escrutinio, al comisionado del partido de Benavente.

Siendo en mi concepto nulas las primeras elecciones por los defectos cometidos en la formacion de las listas, pues no puede formarse juicio de que sean legítimas no habiéndolas formado la diputacion provincial, sin haber dado tampoco la publicidad que la ley manda, siendo nulas, como digo, las primeras, y teniendo los defectos bien públicos las segundas, que constituyen una demostracion de las ilegalidades de la junta é infraccion de diferentes artículos de la ley electoral, creo que está puesta en claro la nulidad de las elecciones de Zamora.

Se suspendió esta discusion por un momento para entrar á jurar el Sr. D. Valentin Ferraz, Senador electo por la provincia de Huesca. Continuando la discusion.

El Sr. OCHOA: Si la comision del Senado tuviere que decidir este punto y otros de igual naturaleza por lo que ha indicado el señor Senador, por fraudes que no ha presenciado y de los cuales tiene conocimiento por cartas, en ese caso la comision diría que eran nulas las actas de la provincia de Zamora; mas si la comision del Senado ha de decidir por los documentos que se presentan, entonces cabalmente dirá todo lo contrario.

Todo lo dicho por el Sr. Ondovilla gira sobre asertos que no estan probados, y de los cuales la comision no tiene conocimiento.

Podrá ser muy bien verdad lo que dice el Sr. Ondovilla; pero la comision cree á S. S. por su palabra, por mas que la merezca toda consideracion, mucho mas cuando es un negocio que S. S. no ha presenciado?

Pido al Sr. Presidente se sirva mandar leer la primera acta de eleccion de Zamora. (Se leyó, así como otros varios documentos).

La comision, dice el Sr. Ondovilla, que para ciertas cosas tiene prisa; la comision no tiene prisa mas que para cumplir con sus deberes, para dejar á la secretaria limpia de documentos de actas y despacharlos á la mayor brevedad, sean de Badajoz, Zamora, ó sea éste ó el otro Senador, porque no mira las personas sino los hechos.

En cuanto á lo que se dice de si tienen ó no facultades las juntas de escrutinio para anular las actas, la comision, aun cuando no reconoce esas facultades en las juntas, tiene esa prudencia respetando la ley.

Si se hubiese hecho el escrutinio incluyendo el acta de Benavente, todavia los electos eran los mismos, pues no afectaba en lo mas mínimo.

Porque los Sres. Senadores tengan noticias particulares y sean muy dignos de que se les crea sobre sus palabras, ¿la comision ha de fundar en ellas su dictámen? La comision tiene que atenerse únicamente á los datos que se le pasan, y en el expediente que nos ocupa, llevada de este principio, no ha tenido otro objeto que el de aumentar el número de Senadores, sintiendo mucho que se hayan usado expresiones que hieren su delicadeza y la del Senado.

El Sr. ROMO GAMBIA, en contra: El art. 29 de la ley fundamental establece que los cuerpos colegisladores formen los reglamentos de su gobierno, y examinen la ilegalidad de las elecciones y la cualidad de los individuos que han sido elegidos; de aquí deduzco yo que los cuerpos colegisladores pueden hacer venir á su seno cuantos documentos hagan relacion á las actas electorales; por esta razon me he complacido de que el Senado pidiese los documentos relativos á las de Badajoz y Pontevedra, y quisiera que resolviese lo mismo de las de Zamora. Pero no por esto debe creerse que siendo un precedente que haga al Senado resolver del mismo modo en las demas cuestiones que sobre actas se presenten; y caso de que alguna vez el Senado y la comision de Actas creyesen oportuno que viniesen aquí algunos documentos, no creo que se tardase en resolver tanto tiempo como con alguna exageracion se ha dicho en este lugar.

Voy á ocuparme ahora de un punto importante que me ha hecho pedir la palabra. No teniendo los cuerpos colegisladores otro arbitrio para conocer lo ocurrido en las elecciones que lo que resulta de las actas de escrutinio, creo que se ha infringido la ley electoral por la junta de escrutinio de Zamora al decir «que se hicieron algunas protestas, pero que no eran del momento.» ¿Y qué derecho tiene el colegio electoral para declarar si una reclamacion es ó no es del momento? Esto pertenece solo á los cuerpos colegisladores. Si bien todos los españoles tienen derecho á reclamar en estos cuerpos de las infracciones que se cometen en las elecciones, nunca tienen mas fuerza tales reclamaciones que cuando se hacen en las juntas de escrutinio, la cual debe presentarlas con tal claridad y precision que alejen toda duda cuando se examinen las actas en los cuerpos colegisladores.

Por esta razon y porque estoy convencido de que teniendo una nulidad marcada las primeras elecciones de la provincia de Zamora hay una presuncion muy probable de que tambien sean nulas las segundas por ser consecuencia de aquellas, ruego al Senado que para obrar con la debida ilustracion en materia tan importante, debe acordar vengan á este lugar los documentos que tan justamente se reclaman.

El Sr. OCHOA: Cuando se trató de las actas de la provincia de

Zamora se dijo que no se podían pedir los documentos relativos á esas reclamaciones porque obraban en el Congreso, y no había medios legales para ello; de consiguiente la comision ha tenido que obrar con arreglo á la jurisprudencia establecida en el Senado desde su institucion en estas cuestiones: se ha dicho segréguese esos votos, y veamos si el resultado de la eleccion es el mismo; lo ha visto en efecto, y con arreglo á estos documentos, únicos que podía tener á la vista, ha presentado su dictámen.

Despues de algunas rectificaciones de los Sres. Ondovilla, Romo Gambon y Ochoa se declaró el punto suficientemente discutido.

Se volvió á leer el dictámen de la comision, y puesto á votacion quedó aprobado.

Conforme al dictámen de la misma comision se admitió al Sr. Don Dionisio Avedillo, nombrado Senador por la misma provincia de Zamora.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de Actas en que proponía no estar sujeto á reeleccion el Sr. D. José Primo de Rivera.

El Sr. ONDOVILLA: Dos partes comprende este dictámen: en cuanto á la primera de que no está sujeto á reeleccion el Sr. Primo de Rivera estoy conforme; pero no dice nada de la segunda acerca del permiso que el Sr. Ministro de Marina pide para que se le permita á este Sr. Senador continuar en el punto donde ha de ejercer su comision.

Creo que para evitar el que se nombre otra comision, supuesto que nada dice la comision del permiso ó que tenga que retirar su dictámen, se vote aprobando primero que no está sujeto á reeleccion y despues concediéndole el permiso.

El Sr. CAPAZ, Ministro de Marina: He pedido la palabra para rectificar una equivocacion en que ha incurrido el Sr. Ondovilla. S. S., á quien doy gracias por la manifestacion que ha hecho, ha dicho que el Ministro de Marina ha pedido permiso al Senado para nombrar al Sr. Primo de Rivera. No hay mas que leer el oficio que se ha dirigido al Senado sobre este asunto. El Gobierno sabe muy bien las atribuciones que le competen, y de no haber obrado como lo ha hecho hubiese cometido un error.

El Gobierno no necesita permiso del Senado para nombrar á un Senador para una comision; para lo que tiene que pedirle es para que se le dispense la asistencia á las sesiones. Por lo demas si se hace mas oposicion, entonces contestaré haciendo ver los motivos que el Gobierno ha tenido para encargarle al Sr. Primo de Rivera una comision de la mayor importancia, y que puede reportar ventajas al país.

El Sr. CODORNIU: El Sr. Ondovilla, que siempre encuentra dificultades en los dictámenes, ha puesto ahora objeciones á lo que la comision dice. Si hubiese dicho la comision lo que desea el Sr. Ondovilla, S. S. hubiera dicho que se excedía de sus facultades; y la comision no ha hecho mas que cumplir lo que el Senado le previene.

Leído el dictámen fue aprobado. Entró á jurar el Sr. D. Dionisio Avedillo, Senador por la provincia de Zamora.

Se procedió á la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y abierta discusion sobre la totalidad, pidieron la palabra en contra los Sres. Olavarieta, Ondovilla, Codorniu, Ochoa y Campuzano.

El Sr. OLAVARRIETA: He pedido la palabra en contra de la totalidad del dictámen que se discute, porque he presentado algunas enmiendas en la mesa, y varian bastante el espíritu de ese dictámen, por consiguiente he creído deber empezar hablando contra la totalidad.

Creo difícil calificar el espíritu que ha animado á los señores de la comision al presentar ese dictámen. Una práctica bien general en todo gobierno representativo suele ser, cuando los cuerpos colegisladores estan de acuerdo con el Gobierno, que la contestacion al discurso de la Corona sea casi una mera repeticion de lo que en él se expresa al tiempo de abrirse los trabajos legislativos; y solo cuando estan en oposicion es cuando se desvian de lo principal de su espíritu y tendencia, emitiendo cuando mas estando conformes alguna citacion sobre ciertos puntos que el Gobierno reclama.

Pero en el presente caso vemos por una parte que la comision se separa enteramente del espíritu y tendencia que se advierte en el discurso de la Corona, y por otra no parece que puede dudarse que no está en oposicion con el Gobierno, cuando se ve que en la generalidad de todo el dictámen, ó al menos en una parte, se aviene tanto al parecer con el Gobierno del Regente, en términos que lo hace con poco decoro y aun rebajando el prestigio que se debe al trono. Procuraré ligeramente impugnar el dictámen, porque no acostumbro á hablar; manifestaré estas ideas, porque otros señores habrá que lo harán mucho mejor que yo.

Que el dictámen se desvía del espíritu y tendencia que el Gobierno ha manifestado en su discurso es evidente, porque tanto en la política hablando del exterior con nuestras relaciones con las Potencias extranjeras como respecto al interior, el Gobierno ha querido eludir todas estas cuestiones, no ha querido que se promuevan en la discusion porque siempre son delicadas, y mucho mas en las circunstancias presentes. Pero la comision las arrostra todas, y aun aquellas sobre las cuales el Gobierno ha guardado un profundo silencio.

Esto se ve completamente al hablar primero sobre los negocios exteriores. El Gobierno hasta se había limitado á manifestar que nuestras relaciones no habían padecido alteracion notable, y en la contestacion no contentos con pedir á esto satisfaccion sobre lo que no diré nada, no aparece el deseo de que se hubiesen enlazado.

Pero en seguida pasa la comision á manifestar unas quejas graves contra una de las grandes Potencias que no son amigas; pero esto lo hace con exceso, que para mí con muy poco que dijera sería demasiado.

Entra diciendo (leyó) El Gobierno no había manifestado que hubiese disgusto; porque si bien se pudo decir alguna expresion mas ó menos ofensiva á ese Gobierno se ha dado una satisfaccion que siempre es sensible, y así era mas prudente callar que no venir á recordar y promover esta cuestion. Quisiera que se hubiese parado, y eso tal vez fuese demasiado.

Sobre política interior se habla de arreglo de tribunales, de códigos, y parece que tambien la comision se empuja en hacerlos leer.

Dice el Gobierno que se necesitan códigos, y la comision viene diciendo que los códigos necesitan mucho tiempo, para regular un examen propio, y que lo que se necesita primero es una ley de tribunales y de responsabilidad.

Yo creo que todo el que conozca algo de magistratura se persuadirá de que lo primero que se necesita son códigos, y especialmente el de procedimientos, pues casi puede decirse que la práctica está en contraposicion con algunas leyes.

Se sigue hablando de política interior. No entraré en la cuestion de ramos de Hacienda; solo diré que deseo que se diga que el ejército debe disminuirse, que es el modo de bajar las cargas públicas.

Voy á ocuparme ahora de un punto principal, de la libertad de imprenta, punto en el que la comision parece que ha formado empeño en contradecir las ideas del Gobierno. El Gobierno no ha querido tocarle en el discurso de la Corona, por que se ha de mezclar la comision á tratar de esta materia yo no lo alcanzo: lo que sí alcanzo á ver es que la comision ha incurrido al obrar así en una manifiesta contradiccion, pues basta leer su dictámen para convencerse de que ha procurado ociosamente manifestar su adhesion al Gobierno, llevando á tal punto sus deseos que hasta ha llegado á rebajar el decoro que se merece el trono, y esto lo probaré leyendo al Senado un párrafo del discurso de la Corona, y el relativo al mismo en el dictámen de la comision. Dice el párrafo del discurso de la Corona: «Al veros reunidos alrededor del trono de Isabel II &c...»

¿Y qué contesta á esto la comision? Hé aquí el párrafo del dictámen de la comision: «En la satisfaccion que V. A. manifiesta por ver reunidos cerca de su Gobierno los cuerpos colegisladores &c...» Este es el decoro que se merece el trono? Es cierto que Doña Isabel durante su menor edad nada influye, nada manda, ¿pero por qué se ha de querer destruir el prestigio que felizmente tiene entre los espa-

...refiriéndose la comisión al Gobierno de S. A. el Regente, cuando el Regente del Reino se refiere al trono de Doña Isabel II?

Por eso digo que no sé cómo calificar el dictamen de la comisión. Pues por una parte le veo, como se suele decir, enteramente ministerial, y por otra parte veo que en cuestiones gravísimas parece que se opone á sus ideas. En adelante divagaré mas sobre el dictamen de la comisión. Pero, como he dicho, votaré en contra.

El Sr. LANDERO (de la comisión): La comisión no ha podido menos de extrañar la manera también extraña con que el Sr. Olavarría ha querido impugnar su dictamen. Si no ha oído mal el individuo que tiene el honor de hablar al Senado, S. S. ha estado en contradicción consigo mismo en cierto modo en el argumento mas fuerte que ha presentado contra el dictamen de la comisión. Pues diciendo que esta no ha consultado á otra cosa que á elogiar al Gobierno y mostrarse enteramente adherida á sus principios, le hace cargo por otra parte de haberse separado de las ideas del Gobierno y del orden trazado por este en el discurso del trono, al hablar en la respuesta á este de particulares muy importantes de que el Gobierno no habia juzgado conveniente ocuparse; y que por lo tanto, parecia que la comisión se separaba en esto, no solo del Gobierno, sino también de la práctica seguida en discursos de igual naturaleza, pues que ordinariamente los cuerpos colegisladores se ajustan en semejantes á contestar al discurso de la Corona. Creo, señores, que al decir esto S. S. ha incurrido á mi modo de ver en una manifiesta contradicción, pues acusa á la comisión de haberse separado de la marcha trazada por el Gobierno extendiéndose á hablar de puntos que este no habia creído oportuno tratar, y por otra parte la acusa también de no haber consultado otra cosa en el proyecto de contestación que elogiar al Gobierno y mostrarse unida á él.

Yo dejaré á un lado si la comisión del Senado, al evacuar su cargo en el proyecto de contestación, ha seguido estrictamente los párrafos que contiéne el discurso de la Corona: también prestando de sí esta ha sido la práctica seguida en iguales ocasiones; la comisión no contestará sobre esto mas que respetando, como no puede menos de respetar, la manera en que se halla concebido el discurso pronunciado por el Regente del Reino, y despues de haber tomado en consideración los puntos que contiene, ha creído que, órgano del Senado, debía aprovechar esta ocasión para manifestar y someter al mismo Regente las necesidades principales que creen pesan sobre el país, y las que en su concepto deben llamar principalmente la atención del Gobierno, á fin de que las tome en consideración. En esto no ha hecho mas la comisión que satisfacer á sus sentimientos, á su convicción y á su conciencia.

Los particulares en que la comisión se ha separado del discurso del trono son: hablando sobre los negocios extranjeros y sobre los abusos de la imprenta, y separándose también en este punto del sentir del señor Olavarría, ha creído la comisión que por lo mismo que son grandes, graves y angustiosas las circunstancias del reino, el Senado debía ocuparse de asuntos que tanta influencia tienen en las circunstancias políticas, pues que son acaso los que han traído á la nación al triste estado en que se encuentra, y que en concepto de la comisión son los que exigen mas pronto y urgente remedio. Esta es la razón por que la comisión, sin creer faltar en nada al respeto debido al jefe del Estado, y consultando al mismo tiempo á su convencimiento ha creído de su deber someter al trono las necesidades que le parecían mas graves é importantes.

S. S. ha creído que ocupándose de la totalidad del proyecto no debia entrar en el pormenor de los párrafos que mas particularmente han llamado su atención. Yo seguiré en esta parte el ejemplo de S. S. reservando las razones especialísimas que tuvo la comisión para ser mas difusa sobre ciertos particulares de lo que hubiera sido en circunstancias ordinarias; en su propio lugar oirá con mucho gusto las observaciones que sobre esto haga el Sr. Olavarría, y las que tengan á bien hacer otros Sres. Senadores, y entonces contestará la comisión, dejando á la superior ilustración del Senado que, así sobre estos párrafos como sobre todos los demas, acuerde y determine lo que tenga por conveniente.

Paso al segundo medio de que S. S. se ha valido para impugnar la totalidad del proyecto: ha extrañado S. S. que la comisión haya creído que los códigos no sean precisos ni necesarios, ó que por lo menos muestre menos interés en dotar á la nación de ellos, que en proporcionarles con urgencia las leyes sobre organización de los tribunales, las de inamovilidad y consiguiente responsabilidad de los magistrados y jueces, y ha añadido S. S. que poca inteligencia en esta materia es bastante para conocer que no pueden organizarse los tribunales sin que haya códigos, y cuando en su dictamen no han hecho mérito ni tenido en consideración el código de procedimiento, que es sin duda alguna uno de los que mas falta hacen, por las grandes dificultades que se ofrecen, atendida la variedad de nuestra legislación.

S. S. me permitirá le diga que me parece no se ha detenido todo lo que era conveniente y necesario en el párrafo de la contestación de que me ocupa, cuando se ha expresado en esos términos. Hasta aquí S. S. ha dicho que la comisión, al contestar al discurso del trono, no le ha seguido en la manera con que el jefe del Estado se ha producido en él; y aquí, donde la comisión ha concretado su respuesta á los términos en que está el discurso, dice S. S. que lo ha variado; de manera que allí porque no nos hemos ajustado al discurso del trono, y aquí por ajustarnos, el resultado es que la comisión siempre ha estado en falta. El trono ha dicho: «Respecto á nuestro estado interior me complazo en reconocer el celo y la rectitud con que generalmente los tribunales y jueces administran la justicia, no obstante la imperfecta organización del poder judicial y los defectos de la legislación vigente. Estas dificultades se allanarán con una buena ley orgánica y con la anhelada reforma de nuestros códigos, para cuya pronta realización el Gobierno os presentará algunas medidas convenientes.»

Pues bien, al hacerse cargo la comisión de que el Gobierno ofrece presentar, no los códigos, sino algunas medidas para convenir en el modo de hacerlos, ha dicho: «Esta es una obra dilatada, que exige tiempo y meditación: el Senado no se opone á que para obra de tanta importancia se dé al Gobierno el tiempo y los medios necesarios para que salga con la perfección debida; el Senado está pronto á tomar en consideración las medidas que para la formación de los códigos se propongan presentar;» pero añade la comisión: «esta obra magna, la de la codificación general, que, como sabe y conoce perfectamente el Sr. Olavarría, exige tiempo y meditación, y es de suyo dilatatoria, no sirva de pretexto para que por este motivo queden abandonadas hasta cierto punto algunas leyes que son de grande urgencia y no dan lugar á esperar: tales son las leyes que deben asegurar la Constitución de la monarquía, aquellas que deben garantizar los derechos individuales, todas las cuales deben estar basadas en la inamovilidad y consiguiente responsabilidad de los jueces y magistrados.»

Esto ha dicho la comisión. Nosotros no nos oponemos al proyecto de codificación general, ni queremos se prive á la nación de las ventajas que ha de reportar de poseer todos los códigos y leyes que abraza el vasto sistema de administración pública; ni tampoco á que estos mismos códigos se pongan en armonía entre sí mismos, y todos ellos estén subordinados al principio constitucional. Pero al mismo tiempo dice la comisión al Gobierno: «para que este buen deseo no sea causa de que queden abandonadas por mas ó menos tiempo necesidades que es urgente remediar, es preciso que se hagan inmediatamente aquellas leyes que son necesarias en la parte judicial para asegurar la Constitución de la monarquía, que es la base y fundamento de nuestro edificio social; y que se hagan igualmente aquellas que aseguren los derechos individuales; y me detengo aquí solo para llamar la atención del Sr. Olavarría.

¿Qué es lo que S. S. echa de menos en el dictamen de la comisión? ¿Qué quiere con mayor empeño? Código de procedimientos; yo le quiero también: la comisión lo pide justamente donde S. S. lo echa de menos, porque pidiendo leyes que aseguren los derechos individuales no ha podido dejar de tener en vista el código de procedimientos, siendo esta la primera garantía de estos derechos. Así la acusación que se ha hecho á la comisión con tal motivo no está en su lugar.

Sí, señores, las formas legales y solemnes que han de intervenir

en los juicios son la principal garantía de los derechos individuales, y aquellas formalidades las determinan los códigos de procedimientos. Pero no solo quiere esto la comisión, quiere en su día todos los códigos, pero por ahora quiere que el art. 64 de la Constitución sea cumplido, que se formen las leyes que determinen los tribunales y juzgados que ha de haber, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos para que sea una verdad la inamovilidad, en la que descansa la responsabilidad de los jueces y magistrados; porque la inamovilidad sin la responsabilidad sería una tiranía: no queremos jueces inamovibles sin responsabilidad, pues es sabido que este poder sería el mas fatal; la mayor tiranía es la que se ejerce á nombre de la ley: queremos, sí, magistrados y jueces responsables, y garantías, tanto para ellos como para los ciudadanos particulares, para que no puedan ser oprimidos.

No me detengo lo mucho que pudiera sobre este particular, porque me reservo ampliarlo cuando del pirafo se hable: quede pues consignado que la comisión no dice que no venga el código de procedimientos, por el el contrario lo reclama; no dice que no quiere códigos, lo que quiere es que á título de mejorar y de hacer esta obra con perfección, lo que no puede ejecutarse de una vez y con facilidad, no se hagan nunca reformas que tanto apetece, y se nos lleve de año en año alejándonos así del punto deseado.

Sobre la libertad de imprenta, reservándose la comisión hablar debidamente en su día de asunto tan importante, dirá que ha reconocido y reconoce como una de las primeras y mas útiles instituciones políticas la libertad de imprenta. La comisión, al paso que respeta en el legítimo uso de este derecho uno de los mas sagrados, la institución mas fecunda, origen y fundamento de la civilización, y á la que debe el género humano sus adelantos y perfección; lo que condena en la imprenta es solo el abuso. La comisión respeta y venera la buena prensa, como no puede menos de respetar; sabe que el uso libre y legítimo está consagrado por la Constitución de la monarquía, y no puede desconocer nunca este principio. Mal puede atacarla cuando la considera como el principal elemento de la civilización, y una de las instituciones mas benéficas del gobierno representativo; cuando sabe que por medio de la imprenta se transmiten los conocimientos de siglo en siglo, de generación en generación. ¿Cómo podría pues condenar la comisión la libertad de escribir? De ningún modo. Lo que repetidamente condena y condenará siempre es el abuso de la libertad de imprenta.

No diré mas por ahora, porque la comisión se reserva dar extensión á sus medios de defensa, á proporcionen los señores que quieran favorecerla impugnanado su proyecto; me ocuparé sí de la observación con que S. S. ha concluido su discurso extrañando que la comisión al contestar al pirafo del discurso de la Corona que dice: «al veros reunidos al rededor del trono de Doña Isabel II», haya contestado de la manera fria que se ve en el párrafo del proyecto de contestación, contentándose con decir: «en la satisfacción que V. A. manifiesta por ver reunidos cerca de su Gobierno los cuerpos colegisladores &c.»

S. S. podrá haber creído muy bien que la comisión ha debido usar de frases pomposas; pero S. S. no tiene razón para pensar que la comisión obrando así ha rebajado la dignidad del trono, ha usado del lenguaje que conviene, porque no es á la Reina Doña Isabel II á quien contesta, sino al jefe del Estado; cuando tengamos la dicha, ya tan próxima, de ver regir la nación por la mano de nuestra inocente Reina, entrada ya en la mayor edad, entonces la comisión encargada de contestar al discurso de la Corona, y aun la misma comisión actual, si tuviese este honor, desahogarían su corazón de otro modo que cuando hablan á un ciudadano, al jefe del Estado, que aunque muy digno del alto puesto que ocupa no es Rey ni Reina, es un ciudadano español á quien las Cortes en uso de las facultades que les concede la Constitución de la monarquía han hecho depositario de la autoridad Real. Si la comisión hubiese dirigido la palabra al Regente cual si hablara á la augusta Reina, entonces sí que podría hacersele el cargo de que olvidaba el decoro debido solamente al trono, hablando tan laudatoriamente al jefe del Estado.

La comisión ha usado del lenguaje respetuoso que debía cuando se dirige al primer magistrado de la nación, y sabe distinguir entre el que se debe usar hablando á una Reina en el desempeño de su propia autoridad, que cuando se habla á un ciudadano que, aunque honrado con tan alta dignidad, no es mas que un particular, que volverá á sentarse entre nosotros antes de muchos meses, luego que la Reina Doña Isabel II llegue á cumplir los 14 años, regla imprescindible fijada por la Constitución de la monarquía, y que todo español sin excepción ninguna está obligado á obedecer.

El Sr. ONDOVILLA: Señores, desde que se instituyó el Senado y tuve el honor de venir á sentarme en estos escaños, siempre y constantemente he sido defensor del Gobierno, porque yo no profeso principios disolventes, soy amigo del orden, de la legalidad, de la Constitución y del trono de Isabel II; pero no siempre he votado con el Gobierno, he desechado alguno de sus proyectos, y muchas veces también he criticado sus actos: ahora me encuentro precisamente en este estado, y me veo en la precisión de hablar en parte de algunos de los departamentos del Gobierno. En la lata crisis de Setiembre del año de 1830 el genio de las pasiones revolucionarias se despertó, é hicieron aventurar promesas halagüeñas á los pueblos que no se han visto cumplidas, solo una cosa se ha realizado, que es la destitución de infinitos empleados, y la ocupación de sus destinos, con lo que se acabó la sel revolucionaria, las promesas que se hicieron á los pueblos las llevo el viento, y la nación despues de pasados dos años y ocho meses está en peor estado que cuando ocurrió aquel célebre acontecimiento.

Entre los innumerables empleados destituidos de sus destinos violentamente sobrelanen noventa y tantos magistrados y mayor número de jueces y promotores fiscales, magistrados llenos de probidad y honradez, formados en la práctica de los negocios, y que hacían honor á los tribunales de la nación; magistrados que fueron muy elogiados por todos los matices políticos, porque cabalmente concierne en la magistratura una grande abnegación en la privación que tenían de recursos para vivir, con motivo de la guerra civil, y porque daban ejemplos de imparcialidad y rectitud en los fallos que pronunciaban en los tribunales. Estos magistrados son comprendidos en la censura, en la calificación que hace en el tercer pirafo de su proyecto la comisión por estas palabras: «Propio ha sido siempre de la magistratura española administrar justicia con celo y rectitud.» Esto dice la comisión, y en esto siempre están comprendidos aquellos beneméritos magistrados, jueces y promotores fiscales arrojados de sus puestos, y no vueltos á reponer en ellos, á pesar de la promesa del Ministerio Regencia, que conoció el mal que se habia causado con la revolución, y prometió oficialmente que se repararían las injusticias que se habian cometido por las juntas; en esto se encerraba el programa que despues no se ha cumplido.

Ahora vamos á ver cuál fue el objeto real ó figurado que produjo aquella revolución: el objeto ostensible fue el de conservar intacta la Constitución que se creía en peligro; ¿y qué hicieron los hombres de estado que vinieron entonces y los que han venido despues? Si sobre aquel principio hubieran caminado siempre, es decir, sobre el principio de conservar la Constitución en toda su extensión, hubieran podido fundar un Gobierno estable y respetable si hubieran manifestado energía haciendo la felicidad de la nación: nada de esto se ha hecho, ¿y por qué? En primer lugar porque no se ha administrado la justicia en esta reparación, que es la que falta; en segundo lugar porque la conservación de la Constitución ha sido una palabra, una promesa, y las infracciones han sido infinitas y no castigados los delitos. El Gobierno representativo estriba sobre las bases de la justicia, y en faltando esta no hay Gobierno representativo, ni tampoco absoluto, porque es el cimiento, la base de la sociedad la justicia, y lo que hemos visto despues de estas ofertas fue hacer una especie de elogio de la revolución y adoptar todas sus consecuencias.

Todos estos funcionarios, que entonces fueron despojados y no han vuelto á ser repuestos, están comprendidos en el art. 5º de la Constitución que decía trataba de conservar: por este artículo se declara que todos los españoles son aptos para los cargos y empleos públicos segun

su mérito y capacidad; pues bien, ellos la tenían bien probada, y de consiguiente se ha faltado á la aplicación de este artículo, no habiéndolos repuesto en su destino.

Se habla también en el discurso de la Corona y en su contestación de códigos y de leyes orgánicas. Los principales códigos estaban ya escritos antes del acontecimiento de Setiembre, y existen en la secretaría algunos de ellos, los he leído, y prueban la inteligencia, el celo y el deseo de servir á la patria de sus autores; pero estos trabajos que se quedaron hechos entonces no se han presentado hasta ahora, veremos si con esta nueva promesa y con el deseo que manifiesta la comisión se adoptan los medios oportunos para su realización.

Hablaremos algo acerca de la administración de justicia: no puedo menos de denunciar al Senado un suceso que me ha llenado de asombro: en Sevilla un alguacil mató alevosamente á un escribano, el señor Ministro de Gracia y Justicia pasó una Real orden á la audiencia diciéndola que si el reo era condenado á pena capital y le perdonaba la parte, consultasen para la resolución conveniente: sentenciase la causa, pusieron al reo en capilla, llegó el tercer día, y en él se consiguió lo que no habia podido lograrse antes, que perdonase la parte, y entonces la audiencia, viéndose embarazada con la orden del ministerio y con la ejecutoria ya puesta en práctica; por último consultó al Gobierno y sacó al reo de la capilla, y el Gobierno se dio tanta prisa á despachar la consulta que á los 60 dias volvió allá con la respuesta de que le dieran garrote, y le volvieron á poner en capilla segunda vez, llevándose á efecto la sentencia. ¿Es posible que se dé una orden tan falta de prevision y que tan poco favor hace al que está sentado en la silla ministerial?

En algunos puntos ha ocurrido que personas que estaban presas y procesadas han sido arrebatadas por la autoridad militar de la jurisdicción de sus jueces naturales, y sufrido ser pasados por las armas. Estos hechos son bien públicos, pues los ha denunciado altamente la prensa, y no se ha visto ninguna disposición del Gobierno para contener estas demasías.

El Gobierno de S. M. en el discurso de la Corona se ha desentendiendo de tocar la cuestión de la libertad de imprenta; pero la comisión ha querido darse por entendida de esta cuestión, y presenta una disposición ó un deseo á manera de consejo para que se contenga la imprenta, se refrene y castigue á los que abusen de ella. Yo, señores, reconozco que la imprenta se ha desbordado, que la imprenta ha penetrado en lo interior del hogar doméstico, que ha usado de un estilo acre, corrosivo y cáustico hasta el último grado.

La imprenta ha recogido 10 ó 12 hechos de muy alta importancia que se rozan con el cumplimiento de la Constitución, y los ha presentado como causa para atacar al Gobierno; de modo que el ataque es efecto de la causa, y esta de hechos. ¿Pero en quién ó de quién son estos hechos? ¿Es verdad que existen? ¿Es verdad que el Gobierno ha tenido alguna parte en ellos? Pues si la imprenta la censura debe hacerla con moderación.

Lo primero que debe hacerse para evitar esta censura es constituir un Gobierno fuerte, enérgico; un Gobierno que obre segun la ley, y entonces nos tendrán que acusar los escritores.

Pero la Constitución reconoce un jurado, el cual está encargado de administrar justicia; ¿pero qué ha hecho este jurado? Absolver todos esos papeles, convencido sin duda de que llevaban razón.

No puedo menos de lamentarme de una palabra que he visto escrita en el dictamen de la comisión. Se dá el nombre de conspiración á la imprenta independiente.

El Senado no está aquí para calificar; la conspiración es un delito grave contra el Estado, y los tribunales formando sus procesos competentes podrán encontrar si hay esa conspiración; ¿pero desde aquí decirlo? ¿Dónde están las pruebas, quien las tiene? Podrá haberlas: no niego la posibilidad, pero es aventurada la expresión.

Cuando he leído el segundo pirafo he llegado á sobresaltarme, creyendo que nos amagaba un mal fuerte, gravísimo, y suplico al Sr. Ministro de Estado me diga si desde que se presentó el discurso de la Corona hasta en el que se ha redactado el dictamen de la comisión, han ocurrido sucesos tan graves que hagan creer que nuestra independencia está amagada.

Una cosa echa de ver, tanto en el discurso de la Corona, como en el dictamen de la comisión; y es que nada se dice respecto al clero, de ese clero lleno de privaciones, de ese clero que ha quedado despojado de todos sus bienes y rentas, de ese clero que está en el último estado de miseria, de esas monjas que están encerradas en los monasterios á quienes no se las paga; á esos excomulgados que se hallan miserables; y lo que es mas, que no se acuda al remedio.

Pues en una situación así, ¿no mereces dos palabras de consuelo el clero, de esa parte escogida de la Iglesia? Yo, señores, no puedo menos de lastimarme de que se mire con indiferencia á una clase tan respetable. Soy católico, apostólico romano, y profeso las doctrinas genuinas y ortodoxas, y las defenderé mientras viva; por lo mismo deseo que los objetos de la religion sean atendidos; despo que la nación conserve con esplendor su culto, y desgraciada la nación donde falta la religion.

Ahora voy á hablar de otra cosa, que aunque no de mi profesion, la citaré para que el Gobierno dé explicaciones.

Notorio es que se han subastado los azogues y minas de Almaden con ciertas condiciones.

Es notorio que se ha dado un decreto por el Sr. Ministro de Hacienda, designando esos productos con mas 20 millones de la Habana, para pago de la deuda llamada del 5 por 100, que es necesario abonar por ciertos papeles que se llaman cupones. Señores, en esto veo una monstruosidad; primeramente por «nagenerar» las rentas de esta clase. Pues si se quiere pagar el 5 por 100, ¿quién ha dicho que el 5 y 4 por 100 no debia también pagarse? ¿Por qué esa preferencia?

En Londres, señores, algunos dias antes de darse el decreto empezó á subir el 5 por 100: ¿como olieron esto los de Londres? Grandes narices tuvieron; y lo cierto es que tuvo esa clase de papel un alza terrible. De modo que los que obtienen papeles de 5 y 4 por 100 han pasado á menos, y entre los cuales estoy yo; por desgracia también tengo papel.

El Sr. PRESIDENTE: Aunque he propuesto que esta discusión tenga toda la latitud posible debo advertir á S. S. que es la hora que señala el reglamento. Puede V. S. quedar con la palabra para mañana.

El Sr. ONDOVILLA: Concluyo al momento Sr. Presidente.

Digo, señores, que se han anticipado en Londres al decreto, y hanse reportado grandes utilidades en los hombres negociadores, siendo perjudicados los tenedores de títulos de 5 y 4 por 100. No sé á qué esa preferencia mucho menos cuando la deuda toda está bajo la salvaguardia de la ley.

El Sr. Ministro de Hacienda que acaba de llegar no me ha oído; sus compañeros le enterarán, y otro dia dará explicaciones. Téngase si entendido que mas que censura al Sr. Ministro he buscado que dé explicaciones.

Suspendida esta discusión se leyeron varios dictámenes de la comisión de Actas, anunciándose que se señalaría día para su discusión. Igualmente un dictamen de la comisión de Peticiones; levantándose la sesión á las cinco, y anunciando el Sr. Presidente el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del martes 25 de Abril de 1843.

Continuación de la discusión del proyecto de contestación al discurso de apertura de la actual legislatura.

MADRID 24 DE ABRIL.

El dictamen de la comisión de Actas, relativo á las de la provincia de Zamora, que era el primer

asunto puesto hoy á discusión en la órden del día del Senado, ha ocupado largamente á este cuerpo colegislador, manteniendo un debate algo empeñado los Sres. Ondovilla y Romo Gamboa en contra, y en pro, como de la comision, el Sr. Ochoa. Las actas mencionadas han sido prolijamente analizadas por estos señores, y examinadas por cuantos aspectos pudieran ofrecer interes para la discusión. Al cabo fue aprobado el dictámen.

Respecto á la reeleccion del Sr. Primo de Rivera, proponia la comision que se declarase no hallarse en aquel caso por haber recibido este señor del Gobierno el encargo de presidir una comision facultativa de marina, que en sí no llevaba grado, condecoracion ni aumento de sueldo. Por consiguiente y despues de satisfacer el Sr. Ministro de Marina á una observacion del Sr. Ondovilla, fue aprobado el dictámen sin mas discusión.

Principiando despues á discutirse el proyecto de contestacion al discurso de apertura, cuyo asunto habia llamado la atencion de la concurrencia, mayor que la ordinaria, que ocupaba las galerías reservadas y la pública, y hallándose presentes los señores Ministros de Estado, Marina, Guerra, y el de Hacienda, que entró despues, fue el primero que usó de la palabra en contra del proyecto del Sr. Olavarrieta. El discurso de este Sr. Senador, templado y grave, se redujo á hacer varias observaciones sobre puntos que la comision tocaba en el proyecto, sin que se hallasen indicados siquiera en el discurso de apertura, como lo que aquel contenia acerca de la prensa: habló S. S. de los códigos, y se extendió en algunas reflexiones sobre la redaccion del indicado proyecto.

Contestó el Sr. Landero, como de la comision, satisfaciendo ampliamente á todos los cargos hechos al proyecto, como podrá verse en otro lugar de este periódico.

Siguió despues en el uso de la palabra el Sr. Ondovilla, manifestando desde la tribuna que las revoluciones producian siempre fatales consecuencias, y extendiéndose largamente sobre algunos puntos del proyecto, que impugnó ligeramente, y dirigiendo cargos, no solo al actual Gabinete, sino tambien á los que le habian precedido, y con particular predileccion al departamento de Gracia y Justicia. Usando de la palabra este Sr. Senador, y habiéndosele avisado por el Sr. Presidente que habian pasado las cuatro horas de reglamento, se suspendió la discusión, quedando para mañana dicho señor con el uso de la palabra. Despues de darse cuenta de varios dictámenes de la comision de Actas, anunciándose que se señalaria dia para su discusión, levantó la sesion el Sr. Presidente.

Escasa concurrencia habia hoy en las tribunas del Congreso, y poco poblados se hallaban tambien los bancos. Natural juzgamos esto; los puntos sometidos á discusión no eran nuevos ni importantes, y vase cansando la atencion de los Sres. Diputados como de los oyentes, al escuchar casi siempre los mismos argumentos presentados de diferentes modos. Asi, los debates son de cada vez menos animados, presagiándose de esta suerte la próxima constitucion del cuerpo legislativo.

A primera hora se aprobaron sin oposicion las actas de Oviedo y Pontevedra, siendo igualmente admitidos diferentes señores nombrados segun ellas. Entróse luego á examinar los de primeras elecciones de Zamora, á las cuales era completamente favorable la comision. Algunas palabras dijo en contra el Sr. Alonso (D Benito), que no fueron sino el tema y fundamento de otro discurso mas extenso pronunciado despues. Contestó el Sr. Madoz con brevedad, y justificando el dictámen firmado por S. S. con sus demas compañeros por no ser bastantes las reclamaciones que existen en el expediente para obrar de otra manera; y comenzó en seguida á hablar fuertemente en contra el Sr. Pita Pizarro. Conociase que habia estudiado á fondo el asunto; conociase que algun interes le movia en su calorosa peroracion; y así era en efecto, como lo dijo una tarde el Sr. Diputado por Pontevedra: la provincia de Zamora le ha dado en diferentes ocasiones sus votos; allí ha nacido tambien S. S., y natural era por tanto que quisiera depurar la verdad, defendiendo á la vez su opinion propia. Mucho se entretuvo el Sr. Pita en referir los detalles de la eleccion: citó como textos las correspondencias de los periódicos, la suya particular; habló de coacciones y de amaños, y culpó en gran parte de esto á la diputacion provincial. El señor Ruiz del Arbol, como interesado, tomó á su cargo refutar lo expuesto por el último orador: hizo con lógica clara, con abundancia de datos, facilidad y soltura; y consiguió sin duda desvanecer el efecto que pudiera haber producido el discurso anterior, puesto que se aprobó el dictámen de la comision.

En el relativo á las nuevas elecciones que han de hacerse en Teruel habia discordancia: los señores Luzuriaga, Madoz y Gonzalez Acevedo proponian que fuesen segundas; los otros cuatro individuos que sean nuevas. Esta oposicion prevaleció, pues no se tomó siquiera en consideracion el voto de la minoría despues de haberse cruzado algunas breves palabras entre el Sr. Gomez de Laserna y Madoz.

Dióse cuenta por último de gran cantidad de nuevos dictámenes sobre actas, que quedaron sobre la mesa; siendo natural que si mañana se examinaran todos, al siguiente dia pueda constituirse el Congreso, por el gran número de Sres. admitidos.

Guiado el Gobierno por el principio de promover y facilitar el comercio interior en nuestro pais, ha ido sucesivamente adoptando aquellos medios que formarán en adelante un sistema completo, cuyas partes se hallen en la mas perfecta armonía. Las contrariedades que hasta ahora han opuesto los trastornos políticos y una guerra desastrosa, las ha ido venciendo, en medio de tan prolongados males, un ardiente deseo del bien y una perseverancia admirable. Al presente, en estos dias de paz, de tranquilidad y de órden, ya es lícito al Gobierno dedicarse con mas desembarazo, y con esperanza de un inmediato y feliz suceso, á lo que con urgencia reclama nuestra situacion económica, á completar las reformas administrativas, y las de utilidad y fomento público que han de acelerar la prosperidad del pais.

Apenas pasa un dia sin que aparezca en el diario oficial alguna muestra de los trabajos y del celo de la direccion general de Caminos. El cuidado con que se atiende á las carreteras generales, manteniendo algunas en el mejor estado, y recomponiendo y mejorando otras; la organizacion que no hace mucho se ha dado á la administracion de este ramo, dando un reglamento para el servicio de los peones camineros; y los estados que en la *Gaceta* hemos publicado y en que detalladamente aparecen las leguas de caminos que en poco tiempo se han abierto, los que se han reparado y los que estan proyectados y van á emprenderse, demuestran que para fomentar un Gobierno ilustrado el comercio interior, y proceder en esta grande obra con verdadero espíritu de progreso, ha fijado primero su atencion y aplicado sus esfuerzos laudables á una parte tan principal como es la realizacion de un sistema completo de caminos. No se descuidan tampoco, en cuanto lo permite la situacion de los pueblos y lo exige el interes de los mismos, los caminos transversales y vecinales, que poniendo en mas inmediata comunicacion las localidades con las capitales de provincia, facilitan el tráfico entre todos los puntos de la Península.

Simultáneamente, y mientras se completa la ramificacion de nuestros caminos, allanando los obstáculos naturales que impiden ó retardan las comunicaciones interiores con detrimento de la agricultura y de la industria, y limitando nuestro comercio interior, se han ido dictando las mas sabias y oportunas providencias para que desaparezcan los estorbos, para romper las trabas que hasta ahora han encadenado el tráfico entre nuestras provincias, y mantenido á los pueblos en la miseria. ¡Cuántas resoluciones dirigidas á este objeto se han publicado desde el año de 1834! ¡Cuántas y cuán importantes ha adoptado la administracion actual, que casi oscurecidas en el torbellino de nuestras pasiones políticas, han despertado la atencion de los Parlamentos extrangeros y alarmado á los negociantes y fabricantes de otros paises, que no quisieran vernos tan cuidadosos de nuestros intereses propios!

Consecuencia del principio que arriba hemos apuntado, y del sistema que hemos indicado, es la órden de 6 del corriente, expedida por el ministerio de Hacienda, y que tiene por objeto establecer las transacciones comerciales entre las provincias Vascongadas y Navarra y las demas del reino, sin otro obstáculo ni traba, y sin mas formalidades que las que estan prevenidas por la ley. Esta resolucion, que suprime los contrarregistros de estas provincias, las aduanas provisionales del Ebro, las antiguamente situadas en la línea del mismo rio por la parte de Castilla, y las de Aragon confinantes con Navarra, hace desaparecer una línea de contrarregistros y aduanas que lastimaba los intereses de las mismas provincias y los del resto de la nacion, embarazando el tráfico interior; que producía insignificantes rendimientos, y que gravaba al erario con un número considerable de empleados. Desde 29 de Enero de 1841, en que se establecieron las aduanas en las provincias Vascongadas, se ha dejado correr sobradamente el tiempo suficiente para consumir las existencias que en aquella época hubiese en las mencionadas provincias, debiendo ya juzgarse que las que ahora todavía queden en las mismas habrán sido introducidas por medios ilegales. Por eso son ya muy convenientes y justas las reglas que se establecen en la citada órden; y no podrá decirse que no se ha tenido la consideracion debida con intereses legítimos, concediendo á las existencias año y medio para su consumo, y previniendo ahora que aquellas, cuya procedencia sea anterior al establecimiento de las aduanas, sean reexportadas á pais extrangero, libres de derecho en el término de 30 dias, ó que puedan internarse por tierra ó por medio del cabotaje, pagando los derechos correspondientes.

Si con esta determinacion se hace un gran beneficio al comercio recíproco de muchas provincias del reino, completando una providencia ya antes adoptada, la órden de 14 del actual, que encarga al activo director de aduanas la redaccion de una instrucion adicional á la ya aprobada de aduanas, y por la cual se libre la circulacion interior de las fuer-

tes trabas que la oprimen, completará, al mismo tiempo que se rectifiquen los aranceles, toda la proteccion, todo el estímulo y todo el fomento que está en la accion del Gobierno, y que depende de sus medios y de sus atribuciones.

Hemos visto diferentes representaciones del teatro de Buena-Vista y tenido ocasion de observar el mérito de los actores-niños que lucen en aquel teatro. Cualquiera que sea la disposicion particular de cada niño, y sus adelantos respectivos, no puede negarse que todos los papeles están muy bien ensayados y que lo están por un director inteligente y experimentado. No es menos notable la propiedad y aun lujo de los trajes, pudiéndose decir que en esta parte todo es correspondiente al teatro de una capital. En la representacion de los *Amorios* todos los papeles han sido bien representados en general, y algunos, es decir, los principales, con bastante mérito, y con toda la gracia de la infancia. Felicítamos al director de esta compañía infantil, de este semillero de actores, por su trabajo perseverante y por los frutos que ya ha conseguido. Lástima es que estas representaciones no se hallen animadas por mayor concurrencia; pero esperamos que lo serán en adelante, cuando lisonjeados por la aprobacion del público y animados con aplausos los actores infantes, aseguren con variedad de funciones, y sobre todo en los dias festivos, la concurrencia de los niños de la capital.

En el *Patriota* del viernes se lee el siguiente artículo:

*El Globe de Londres.*

Pensábamos decir algo sobre dos artículos publicados anoche y esta mañana en dos periódicos de la liga contra el crédito de la nacion y la alza de nuestros fondos (imposible parece que esto suceda por mas que se disfrace y colorea); pero es ya tarde, y por otro lado consideramos que hemos destruido muchas veces ya y pulverizado los manoseados argumentos y las maliciosas alusiones que con tanta frecuencia se repiten.

No nos despedimos sin embargo de añadir algunas palabras, quizá significativas, y nos limitamos en este momento á poner á la vista de nuestros lectores algunas líneas del *Globe* de Londres, relativas al negocio de que nos ocupamos; siendo en verdad doloroso que mientras los extrangeros hacen justicia á la buena fe del Gobierno del Regente, y confían en el porvenir de la nacion, haya españoles que se esfuerzen en desacreditarlos.

Hé aqui cómo se expresa el acreditado periódico del *Támesis*.

Del 12.—Para que no haya ninguna mala inteligencia relativamente al decreto del Regente de España sobre garantizar el puntual pago de los dividendos de la nueva renta del 3 por 100, damos en otro lugar la traduccion literal de sus artículos. Este decreto es indudablemente una de las noticias mas favorables que hemos tenido ocasion de anunciar con respecto á nuestros negocios rentísticos con España, y podemos en verdad congratular por sus consecuencias á los tenedores de títulos españoles, tanto del 3 como del 5 por 100. Debe observarse que en el decreto no se hace mencion de la necesidad de consultar á las Cortes, necesidad que no hay por ahora, como no sea para la ulterior capitalizacion de los demas cupones del 5 por 100, y en caso de que las Cortes aprobaran esta última medida los dividendos de los títulos al 3 por 100 que de ella resultarían deberán ser igualmente garantidos.

Idem del 13.—El decreto del Regente relativo al pago de los dividendos del 3 por 100 es el precursor de un nuevo sistema: aunque el último tratado que se negociaba con la España haya sido abandonado, hay otro en negociacion que será igualmente ventajoso á los dos paises, y permitirá á la España adoptar medidas para restaurar su crédito publico, basado sobre la reforma comercial.

La alusion hecha en el decreto á la nueva capitalizacion de los cupones, y la declaracion del Regente en el discurso del trono, relativa á que se someterán á la sancion de las Cortes varias medidas importantes para el crédito de España, prueban que la garantía actual del dividendo del 3 por 100 es la primera de una serie de medidas importantes, y no una medida definitiva. Esperamos poder probar bien pronto con documentos que la cantidad del 3 por 100 en circulacion es menos considerable de lo que el publico debiera esperar.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

- 1º Sinfonía.
- 2º Se pondrá en escena la comedia de gracioso en tres actos, titulada

EL HECHIZADO POR FUERZA.

- 3º Intermedio de baile nacional.
- 4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

Nota. Se prepara la comedia nueva, original, en dos actos y en verso, escrita por uno de nuestros primeros literatos, titulada

UN FRANCÉS EN CARTAGENA.

CIRCO. A las ocho de la noche.

MARINO FALIERO,

ópera seria en tres actos del maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.